DICTAMEN D.A.J. N° 607 del 06 de Mayo de 2024.-

REF.: DAJ N° /2024 LLAMADO MOPC N° 93/2021 LPI PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES PARA EL PROYECTO DE MEJORAS EN LA CONECTIVIDAD FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, A SER FINANCIADA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR (FOCEM) LOTE 2", ID N° 402448 - Contrato SG Ministro N° 226/2022, suscripto con la Empresa **CONSORCIO VIAL ORIENTAL**. – Reajuste de Precios – MEU N° 44535/203 Y 1569/2024

Abg. LISE ALEJANDRA VERA MORENO, Directora
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Dirección de Auditoria Interna remite los antecedentes para la verificación del Proyecto de Resolución Ministerial, por la cual se aprueba el Reajuste de los Certificados de Obra N° 1/JULIO/22 al N° 12/JUNIO/23, en el marco del Contrato S.G Ministro N° 226/2022, suscripto con la empresa **CONSORCIO VIAL ORIENTAL**, y al respecto esta Dirección señala:

I- GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II- ANTECEDENTES

1. Informe Revisión Documentaria DAT N° 20/2024 del Dto. de Auditoria Técnica de la Dirección de la Auditoria Interna (26/04/2024).
2. Memorándum UOC N° 1379/2024 de la Unidad Operativa de Contrataciones (25/04/2024).
3. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías (25/04/2024)
4. Memorándum FOCEM N° 293/2024 de la Unidad Nacional Ejecutora - FOCEM (18/04/2024)

[1] **Ley N° 167/93** "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.
[2] **Roberto Dromi**, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 36.178

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinador de Contratos y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

5. Memorándum DAV N° 317/2024 del Departamento de Administración Vial (17/04/2024)
6. Memorándum FOCEM N° 267/2024 de la Unidad Nacional Ejecutora - FOCEM (15/04/2024)
7. Memorándum UOC N° 957/2024 de la Unidad Operativa de Contrataciones (08/04/2024).
8. Memorándum DAV N° 227/2024 del Departamento de Administración Vial (04/04/2024)
9. Memorándum FOCEM N° 222/2024 de la Unidad Nacional Ejecutora - FOCEM (02/04/2024)
10. Memorándum FOCEM N° 13/2024 de la Unidad Nacional Ejecutora - FOCEM (5/01/2024)
11. Memorándum UOC N° 17/2024 de la Unidad Operativa de Contrataciones (03/01/2024).
12. Proyecto de Resolución por la cual se aprueba el monto en concepto de Reajuste.
13. Memorándum DAV N° 1456/2023 del Departamento de Administración Vial (diciembre/2023)
14. Memorándum FOCEM N° 999/2023 de la Unidad Nacional Ejecutora - FOCEM (29/11/2023)
15. Informe Técnico de FOCEM – Dirección de Vialidad (26/04/2024)
16. Memorándum DAV N° 1341/2023 del Departamento de Administración Vial (14/11/2023)
17. Memorándum FOCEM N° 934/2023 de la Unidad Nacional Ejecutora - FOCEM (06/11/2023)
18. Nota MEU N° 1569/2024 del Consorcio Vial Oriental (09/04/2024)
19. Documentaciones Técnicas (Certificados y facturas)

III- NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 226/2022 (21/06/2022)
   - **CONDICIONES CONTRACTUALES:**

6. REAJUSTES.

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes.

Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán, descontando el monto del anticipo recibido hasta su devolución total, aplicando el respectivo factor de ajuste de precios.

La fórmula paramétrica para el ajuste de precios de un rubro o grupo de ellos "u" entre los meses "i" y "j" es la siguiente:

$$P_j = P_i \times K_u$$

Siendo:

$$K_u = a_{1u} \times \left(\frac{P_{1j}}{P_{1i}}\right) + a_{2u} \times \left(\frac{P_{2j}}{P_{2i}}\right) + \ldots\ldots + a_{ru} \times \left(\frac{P_{rj}}{P_{ri}}\right) + \ldots\ldots + a_{nu} \times \left(\frac{P_{nj}}{P_{ni}}\right)$$

En que:
Pj: Precio del ítem o grupo de ítems en el mes "j" correspondiente al mes de la Certificación.
Pi: Precio del ítem o grupo de ítems en el mes "i" correspondiente al Boletín Base.
Ku: coeficiente de ajuste para ítem o grupo de ítems "u" entre los meses "i" y "j"
aru: coeficiente de incidencia de la variable de ajuste "r" en el rubro o grupo de rubros "u"

Los precios o valores correspondientes a las variables de ajuste serán emitidos por el Contratante a través de un boletín que será difundido mensualmente.

El Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas.

En caso que la demanda del cemento o varilla exceda a la producción local, a efectos de mantener con ritmo sostenido la ejecución de la obra, el contratista podrá recurrir a la utilización de los insumos mencionados importados en forma complementaria al producto nacional.

En caso de recurrir a la utilización de algunos de estos insumos importados, para el reajuste de los ítems afectados por los mismos, se utilizarán las fórmulas y coeficientes paramétricos establecidos.

El porcentaje de utilización de los insumos locales y de los insumos importados será verificado y aprobado por el Fiscal de Obras en conjunto con el contratante.

El cuadro de coeficientes de ajustes para los diferentes ítems o grupos de ítem del Contrato, será definido a la firma del contrato

El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.

En caso de atrasos imputables al contratista en la ejecución de los trabajos, las prestaciones realizadas vencidos los plazos contractuales de ejecución, se pagarán sobre la base de los precios actualizados y ajustados al día de expiración del plazo contractual de ejecución.

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO QUIERT
Dirección de Asuntos Jurídicos

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 36.178

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

2. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas".*

- ***Artículo 56. Derechos de los proveedores y contratistas.*** *"Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: ...b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases".*
- ***Artículo 61. Del Reajuste de Precios.*** *"Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que este previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo.*

  El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley".

3. **Resolución DNCP Nº 2315/2022** "Por la cual se Reglamenta el Reajuste de los Precios Contratados en los Procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 2051/2003".

- **Artículo 2°. Aplicación de la fórmula de reajuste.**
  Se podrá aplicar la fórmula de reajuste cuando la variación de la condición establecida en un contrato haya ocurrido antes de la entrega de los bienes, la prestación del servicio o la ejecución de la etapa correspondiente de la obra, en el marco de la ejecución de un contrato. La solicitud de aplicación del reajuste deberá ser presentada ante la contratante durante la vigencia del contrato.

- **Artículo 3°. Dictamen**
  El administrador del contrato deberá emitir un dictamen a los efectos de justificar el reajuste, en el que se detalle:
  a) El desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste;
  b) Fecha en la que ocurrió la variación o variaciones según corresponda;
  c) Fecha de entrega de los bienes, de la prestación del servicio o de la ejecución de la etapa correspondiente de la obra;
  d) El impacto de las variaciones de los factores que componen las cláusulas de reajuste en el precio a ser reajustado.

4. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 *"Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de Marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*

- **Artículo 4.** *"El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...".*

IV- CONSIDERACIONES

Que por Nota MEU 44535/2023 (31/10/2023) y MEU N° 1569/2024 de fecha 09 de abril de 2024 la Empresa Contratista CONSORCIO VIAL ORIENTAL solicita la ampliación del código de reajuste acumulado hasta el certificado N° 12 mes de junio 2023, cuyo monto asciende a Gs. 5.759.074.095 (guaraníes cinco mil setecientos cincuenta y nueve millones setenta y cuatro mil noventa y cinco) IVA incluido, monto por el cual manifiesta su conformidad.

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 36.178

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Dirección de Asuntos Jurídicos

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

Que, por memorándum UOC Nº 17/2024 de fecha 03 de enero de 2024 la Unidad Operativa de Contratación, informa que se realizaron las gestiones para la respectiva verificación del expediente, no obstante, el presente proceso no pudo el curso de verificación en las demás instancias debido a la sobrecarga de procesos que fueron gestionados por dicha Unidad.

En razón a ello, por memorándum DAV Nº 227/2024 de fecha 04 de abril de 2024 el Departamento de Administración Vial solicita dar continuidad a los procesos administrativos, ínterin a la obtención de los recursos presupuestarios, por lo que se remite los antecedentes a la Unidad Operativa de Contrataciones.

Que teniendo en cuenta lo mencionado, la Unidad Operativa de Contrataciones, por memorándum U.O.C. Nº 957/2024 de fecha 08 de abril de 2024 realiza algunas observaciones a la Dirección de Vialidad.

Que por memorándum FOCEM Nº 267/2024 de fecha 15 de abril de 2024 la Unidad Ejecutora FOCEM remite las documentaciones requeridas por la Unidad Operativa de Contrataciones.

Asimismo, por memorándum DAV Nº 317/2024 de fecha 17 de abril de 2024 el Departamento de Administración Vial, adjunta reporte SIAF y solicita dar continuidad a los procesos administrativos.

Que, en base a ello, la Unidad Ejecutora FOCEM de la Dirección de Vialidad, emite nuevo informe técnico de fecha 26 de abril de 2024 manifestando cuanto sigue:

El CONSORCIO VIAL ORIENTAL, contratista de la Obra, según MEU N° 44.535/23, presenta los antecedentes en los cuales ha realizado Reajustes desde el Certificado N° 01 del mes de julio de 2022, al Certificado Nº 12 del mes de junio de 2023 Fondo Local y Fondo Externo, y asciende a un monto de Gs. 5.759.074.095.- (Guaraníes cinco mil setecientos cincuenta y nueve millones setenta y cuatro mil noventa y cinco. -) IVA incluido, con lo cual se tiene un porcentaje de variación general del 2,44% respecto al monto del Contrato SG MINISTRO N° 226/2022, que asciende a Gs. 235.763.467.883.- (Guaraníes doscientos treinta y cinco mil setecientos sesenta y tres millones cuatrocientos setenta y siete mil ochocientos ochenta y tres. -) IVA incluido. Así también en la misma, MOPC 93/2021 Nota N° 159/2023 de fecha 31/10/23, manifiesta su conformidad al monto solicitado.

Los montos que figuran en los certificados de Ajuste, son por el total de los trabajos del mes. Para la factura se utiliza la proporción del pari passu, 80,82% para el Fondo Externo, y 19,18% para el Fondo Local. Este cálculo se encuentra expresado en la hoja "Detalle de la factura en Guaraníes" para cada certificado, cuyas copias se adjuntan en los expedientes.

Los montos de los ajustes iniciales o provisionales, y regularizaciones de los certificados se realizaron en los certificados de reajuste señalados a continuación, así como también los boletines utilizados en cada ajuste.

- En el certificado de reajuste N° 01 Fondo Externo abarca los certificados de obra N° 01 julio/2022 al N° 10 abril/2023 se presentó la regularización del reajuste con MEU 29166/2023.
- En el certificado de reajuste N° 01 Fondo Local abarca los certificados de obra N° 01 julio/2022 al N° 10 abril/2023 se presentó la regularización del reajuste con MEU 29167/2023.
- En el certificado de reajuste N° 02 Fondo Externo abarca los certificados de obra N° 10 abril/2023 (Regularización boletín del Certificado de Obra) al N° 12 junio/2023 (Con Regularización pendiente boletín del Certificado de Obra en un posterior Certificado de Reajuste) se presentó la regularización del reajuste con MEU 34659/2023.
- En el certificado de reajuste N° 02 Fondo Local abarca los certificados de obra N° 10 abril/2023 (Regularización boletín del Certificado de Obra) al N° 12 junio/2023 (Con Regularización pendiente boletín del Certificado de Obra en un posterior Certificado de Reajuste) se presentó la regularización del reajuste con MEU 34660/2023.

Por tanto, corresponde solicitar el Código de Reajuste, para cubrir los montos resultantes de los "Reajustes de Precios" realizados, por un valor de Gs. 5.759.074.095.-

Abg. CARLOS EMILIO PALERA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 36.178

a) El desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo de reajuste.

De acuerdo a las Condiciones Contractuales del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), donde se establece, en el Item 6 pagina 49, que se adjunta:

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes.

Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán, descontando el monto del anticipo recibido hasta su devolución total, aplicando el respectivo factor de ajuste de precios.

La fórmula paramétrica para el ajuste de precios de un rubro o grupo de ellos "u" entre los meses "i" y "j" es la siguiente:

$$P_j = P_i \, x \, K_u$$

Siendo:

$$K_u = a_{1u} x \frac{(P_{1j})}{(P_{1i})} + a_{2u} x \frac{(P_{2j})}{(P_{2i})} + \cdots\cdots + a_{iu} x \frac{(P_{ij})}{(P_{ii})} + \cdots\cdots + a_{nu} x \frac{(P_{nj})}{(P_{ni})}$$

En que:
Pj: Precio del ítem o grupo de ítems en el mes "j" correspondiente al mes de la Certificación.
Pi: Precio del ítem o grupo de ítems en el mes "i" correspondiente al Boletín Base.
Ku: coeficiente de ajuste para ítem o grupo de ítems "u" entre los meses "i" y "j"
aiu: coeficiente de incidencia de la variable de ajuste "i" en el rubro o grupo de rubros "u"

Los precios o valores correspondientes a las variables de ajuste serán emitidos por el Contratante a través de un boletín que será difundido mensualmente.

El Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas.
En caso que la demanda del cemento o varilla exceda a la producción local, a efectos de mantener con ritmo sostenido la ejecución de la obra, el contratista podrá recurrir a la utilización de los insumos mencionados importados en forma complementaria al producto nacional.

En caso de recurrir a la utilización de algunos de estos insumos importados, para el reajuste de los ítems afectados por los mismos, se utilizarán las fórmulas y coeficientes paramétricos establecidos.
El porcentaje de utilización de los insumos locales y de los insumos importados será verificado y aprobado por el Fiscal de Obras en conjunto con el contratante.

El cuadro de coeficientes de ajustes para los diferentes ítems o grupos de ítem del Contrato, será definido a la firma del contrato.

El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.
En caso de atrasos imputables al contratista en la ejecución de los trabajos, las prestaciones realizadas vencidas los plazos contractuales de ejecución, se pagarán sobre la base de los precios actualizados y ajustados al día de expiración del plazo contractual de ejecución.

Ejemplo: ITEM 1.1.1 Desbroce, Despeje y Limpieza

Datos del Certificado 02 del mes de Agosto/2022
Precio Base del ITEM 1.1.1 es de Gs.99.468.458
Incidencia en Rubros, respecto del Contrato SG MINISTRO N° 226/2022

Insumos	(a) Coeficiente de Ajuste (Anexo 1)	(Pi) Precio Boletin 163 oct/2021 Base * (Anexo 2)	(Pf) Precio Boletin 173 ago/2022 Inicial (Anexo 3)	Fecha de Variación	(Ku) = (a)x(Pi)/(Pf)
Jornalero	20,80%	16.816,0	18.732,0	jul-22	0,232
Dólar Oficial	36,7%	1.058.458,80	1.149.557,92	ago-22	0,399
Dólar	1,80%	6.909,0	6.880,0	ago-22	0,018
Gasoil	40,70%	6.030,0	8.300,0	ago-22	0,560
	100,03%			Ku	1,209

* Observación: un mes antes de la apertura de Ofertas : 17/11/2021

(Como se obtiene en el Folio 408 respectivamente)
Una vez obtenido el coeficiente de reajuste Ku, del ítem del mes analizado y la base, se multiplica por el monto de certificación del ítem en este mes, y después se le resta lo cobrado en el certificado en ese ítem

Reajuste = (Ku x Precio Ítem del Certificado) – (Precio Ítem del Certificado)

Reajuste = (1,209 x Gs. 99.468.458) – (Gs. 99.468.458)

Reajuste = Gs. 20.788.908.- (Como se obtiene en el Folio 473 respectivamente)

b) A continuación, la Planilla de ajustes:

PLANILLA DE RESUMEN DE MONTOS REAJUSTADOS - CONSORCIO VIAL ORIENTAL

CERTIFICADO DE REAJUSTE N°	CERTIFICADO DE OBRA	BOLETIN BASE		BOLETIN INICIAL		BOLETIN REGULARIZACIÓN		AJUSTE INICIAL	MONTO REGULARIZADO	AJUSTE A COBRAR
		N°	Mes/año	N°	Mes/año	N°	Mes/año			
1	CERTIFICADO N° 1 - JULIO/2022	163	oct/2021	172	jul/2022			12.811.240		12.811.240
1	CERTIFICADO N° 2 - AGOSTO/2022	163	oct/2021	173	ago/2022			149.092.045		149.092.045
1	CERTIFICADO N° 3 - SEPTIEMBRE/2022	163	oct/2021	174	sep/2022			235.244.399		235.244.399
1	CERTIFICADO N° 4 - OCTUBRE/2022	163	oct/2021	175	oct/2022			175.870.679		175.870.679
1	CERTIFICADO N° 5 - NOVIEMBRE/2022	163	oct/2021	176	nov/2022			354.980.123		354.980.123
1	CERTIFICADO N°6 - DICIEMBRE/2022	163	oct/2021	177	dic/2022			393.648.406		393.648.406
1	CERTIFICADO N° 7 – ENERO/2023	163	oct/2021	178	ene/2023			670.923.140		670.923.140
1	CERTIFICADO N° 8 - FEBRERO/2023	163	oct/2021	179	feb/2023			438.080.811		438.080.811
1	CERTIFICADO N° 9 - MARZO/2023	163	oct/2021	180	mar/2023			611.411.770		611.411.770
1 y 2	CERTIFICADO N° 10 - ABRIL/2023	163	oct/2021	180	mar/2023	181	abr/2023	383.080.343	-792.690	382.287.653
2	CERTIFICADO N° 11 MAYO/2023	163	oct/2021	182	may/2023			941.289.897		941.289.897
2	CERTIFICADO N° 12 - JUNIO/2023	163	oct/2021	182	may/2023			1.993.433.934		* 1.993.433.934
						TOTAL REAJUSTES		6.790.666.786	-792.690	5.799.074.065

* Observación: los ajustes correspondiente a junio/2023 se regularizaran en un certificado de reajuste posterior (Certificado de Reajuste N°3 el cual incluye hasta el Certificado 14 agosto/2023) que no aparecerá en este periodo de Reajuste de Codigo Solicitado.

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matricula C.S.J. N° 36.178

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO NOGUERA
Dirección de Asuntos Jurídicos

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

c) **Planilla de presentación de Certificados de Obra.**

CERTIFICADO DE OBRA	FECHA DE PRESENTACIÓN
CERTIFICADO Nº 1 - JULIO/2022	25/08/2022
CERTIFICADO Nº 2 - AGOSTO/2022	19/09/2022
CERTIFICADO Nº 3 - SEPTIEMBRE/2022	23/12/2022
CERTIFICADO Nº 4 - OCTUBRE/2022	02/01/2023
CERTIFICADO Nº 5 - NOVIEMBRE/2022	02/01/2023
CERTIFICADO Nº 6 - DICIEMBRE/2022	02/01/2023
CERTIFICADO Nº 7 - ENERO/2023	16/03/2023
CERTIFICADO Nº 8 - FEBRERO/2023	12/04/2023
CERTIFICADO Nº 9 - MARZO/2023	05/05/2023
CERTIFICADO Nº 10 - ABRIL/2023	26/05/2023
CERTIFICADO Nº 11 MAYO/2023	28/06/2023
CERTIFICADO Nº 12 - JUNIO/2023	20/07/2023

d) El impacto de las variaciones de los factores que componen las cláusulas de reajuste en el precio a ser reajustado asciende a un monto de **Gs. 5.759.074.095.-** (Guaraníes cinco mil setecientos cincuenta y nueve millones setenta y cuatro mil noventa y cinco. -) IVA incluido, con lo cual se tiene un porcentaje de variación general del **2,44%** respecto al monto del **Contrato Original SG MINISTRO Nº 226/2022, que asciende a Gs. 235.763.467.883.-** (Guaraníes doscientos treinta y cinco mil setecientos sesenta y tres millones cuatrocientos setenta y siete mil ochocientos ochenta y tres. -) IVA incluido.

De acuerdo al procedimiento requerido por la DNCP para la emisión del Código de Contratación por Reajustes según resolución DNCP Nº 2315/2022: Se adjunta la nota de la empresa contratista a través de la cual manifiestan su conformidad al monto total de la ampliación del Contrato en Concepto de Reajuste de Precios.

El informe técnico está conforme al Art. 3º de la Resolución DNCP N°2315/2022.

El expediente no presenta objeciones, por lo que se sugiere la prosecución de los trámites correspondientes, salvo mejor parecer.

Por lo expuesto, la Unidad Operativa de Contratación, por memorándum UOC N° 1379/2024 de fecha 26 de abril de 2024, remite el expediente a la Dirección de Auditoria Interna para el Informe correspondiente, en atención a lo establecido en la Ley 4678/2013 y Resolución DNCP Nº 2315/2022. Asimismo, y menciona que las observaciones realizadas en su momento por la UOC fueron subsanadas a través de memorándum FOCEM Nº 267/2024 de fecha 15/04/2024 y memorándum FOCEM Nº 293/2024 de fecha 18/04/2024.

A raíz de lo mencionado, por Informe de Revisión Documentaria DAT N° 20/2024 de fecha 26 de abril de 2024, la Dirección de Auditoria Interna expone cuanto sigue: observaciones: *"...El monto total del reajuste de precios solicitado es de Gs 5.759.074.095 (guaraníes cinco mil setecientos cincuenta y nueve millones setenta y cuatro mil noventa y cinco) IVA incluido, que representa un porcentaje total del 2,44 % respecto al Monto Contractual Original de Gs. 235.763.467.883. (guaraníes doscientos treinta y cinco mil setecientos sesenta y tres millones cuatrocientos sesenta y siete mil ochocientos ochenta y tres) IVA incluido.*

Al respecto, a continuación, se detallan los ajustes realizados a cada certificado:

Certificado de reajuste N°	Certificado de Obra	Boletín Base		Boletín de Inicial		Boletín Regularización		Ajuste Inicial	Monto Regularizado	Ajuste a cobrar
		N°	Mes/Año	N°	Mes/Año	N°	Mes/Año			
1	Certificado N° 1 - Julio/2022							12.811.240		12.811.240
1	Certificado N° 2 - Agosto/2022	163	oct-21	172	jul-22			149.092.045		149.092.045
1	Certificado N° 3 - Septiembre/2022	163	oct-21	172	ago-22			235.244.399		235.244.399
1	Certificado N° 4 - Octubre/2022	163	oct-21	172	sept-22			375.870.679		375.870.679
1	Certificado N° 5 - Noviembre/2022	163	oct-21	172	oct-22			354.980.123		354.980.123
1	Certificado N° 6 - Diciembre/2022	163	oct-21	172	nov-22			393.648.406		393.648.406
1	Certificado N° 7 - Enero/2023	163	oct-21	172	dic-22			670.923.140		670.923.140
1	Certificado N° 8 - Febrero/2023	163	oct-21	172	ene-23			438.080.811		438.080.811
1	Certificado N° 9 - Marzo/2023	163	oct-21	172	feb-23			611.411.770		611.411.770
1 y 2	Certificado N° 10 - Abril/2023	163	oct-21	172	mar-23	181	abr-23	383.080.341	-792.690	382.287.651
2	Certificado N° 12 - Mayo/2023	163	oct-21	172	mar-23			941.289.897		941.289.897
2	Certificado N° 12 - Junio/2023	163	oct-21	172	mar-23			1.393.433.934		1.393.433.934
						TOTAL REAJUSTES		5.759.866.785	-792.690	5.759.074.095

Que, en el mismo informe se menciona en la parte conclusiva lo siguiente: *"En base al análisis documental realizado de las documentaciones obrantes en el expediente que cuenta con las firmas de los responsables de cada área, por la* ***Unidad Operativa de Contrataciones****, Abg. Lise Alejandra Verá, por la* ***Coordinación de Contratos*** *- Sr. Carlos Torres, Por la* ***Dirección de Vialidad****, Ing.*

Abg. CARLOS FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios
Asuntos Jurídicos

Abg. JOSÉ M. ABRAVALO KUNERT
Dirección de Asuntos Jurídicos

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matricula C.S.J. N° 36.178

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

René Peralbo, por la ***Unidad Nacional Ejecutora*** *FOCEM, Ing. Guido Benítez, por la* ***Coordinación General – UNE FOCEM****, Ing. Juan Pintos, por el* ***Departamento de Administración Vial****, Lic. Mario Galeano, por la* ***Fiscalización de Obras CONSULPAR****, Ing. Juliana Duarte, por la* ***Supervisión de Obras MOPC****, Ing. Romina Zárate, y por el* ***Representante Legal del Consorcio Vial Oriental,*** *Ing. Luis Duarte Luraghi, y cuenta con el V° B° del Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Ing. José María Espinosa V., por lo que este Departamento no encuentra objeciones para dar continuidad a los trámites pertinentes, señalando que para la emisión del acto administrativo que apruebe y autorice el reajuste, deberá contarse con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.*

En el Informe Técnico emitido por la UNE – FOCEM – Dirección de Vialidad, se adjuntan las documentaciones que respaldan la solicitud del Código de Reajuste.

Con respecto a la procedencia del Reajuste de Precios, en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) clausula 6 se establece la fórmula paramétrica utilizada para el cálculo y el procedimiento para el ajuste de precios para cada ítem."

Cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional prevista en el artículo 5° de la Ley N° 4678/13 *"Que reglamenta la aplicación de las fórmulas de reajuste de precios en los Contratos de Obras Públicas."*, y mediante el cual dicha dependencia ha mencionado que *"no encuentra objeciones para dar continuidad a los trámites pertinentes"*.

Habida cuenta que el cálculo de los coeficientes aplicables a la fórmula de Reajuste de Precios, contenida en el contrato, constituye una tarea de índole estrictamente técnica; mediante el Informe Técnico, de fecha 26 de abril de 2024, se ha verificado y aprobado el pedido de pago en concepto de Reajuste de Precios, presentado por el CONSORCIO VIAL ORIENTAL, en el marco del contrato de referencia, específicamente acerca de la correcta aplicación de la fórmula de reajuste.

V- CONCLUSIÓN

POR TANTO, a tenor del Informe Técnico de la Unidad Nacional Ejecutora FOCEM de la Dirección de Vialidad, de fecha 26 de abril de 2024 en el cual se estipula que el reajuste de precios se encuentra conforme a las condiciones contractuales, y se corresponden a los certificados de obras realizados durante la vigencia del Contrato, y cuyos certificados de pago aprobados detallan los importes en concepto de reajustes acumulados, ésta Dirección considera que se encuentran reunidas las formalidades legales exigidas para dictar la Resolución Ministerial que aprueba el monto de **Gs 5.759.074.095 (guaraníes cinco mil setecientos cincuenta y nueve millones setenta y cuatro mil noventa y cinco) IVA incluido, correspondiente** al **certificado N° 01/JULIO/2022 hasta el Certificado N° 12/JUNIO/2023** respecto al **Contrato SG Ministro N° 226/2022** suscripto con la Empresa **CONSORCIO VIAL ORIENTAL.** en el marco del **LLAMADO MOPC N° 93/2021 LPI PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES PARA EL PROYECTO DE MEJORAS EN LA CONECTIVIDAD FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, A SER FINANCIADA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR (FOCEM) LOTE 2", ID N° 402.448,** de conformidad a las normativas traídas a colación.

Cabe señalar, que previa a la emisión de la resolución, se deberá agregar el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[3].

[3] Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"*, Artículo 83.- Infracciones: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 36.178

Abg. CARLOS E. FARIÑA PUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Dirección de Asuntos Jurídicos

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, limitándose al estudio de los aspectos jurídicos para la procedencia del reajuste de los precios, lo cual efectivamente se encuentra previsto; sin embargo, el análisis respecto a la aplicación de la fórmula paramétrica y el cálculo de los montos correspondientes es exclusiva competencia de las áreas técnicas.

Atentamente. -

Abg. CARLOS R. RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 36.178

documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621